



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LAS CUAL SE HACE UN LLAMADO A DIVERSAS AUTORIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CON EL PROPÓSITO DE QUE VIGILEN Y EVITEN ACTOS DISCRIMINATORIOS EN DETRIMENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A RECIBIR EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo presentada ante la Comisión Permanente, por la que se exhorta a diversas dependencias federales y estatales a implementar las medidas necesarias para prevenir, evitar y, en su caso, sancionar cualquier conducta discriminatoria que atente contra el derecho a la educación de las personas con discapacidad en las escuelas públicas y privadas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 276 y 277 del Reglamento del Senado, se procedió al análisis de la Proposición, por lo cual se presenta a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión se dedicó al examen de la Proposición con Punto de Acuerdo descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.-**El 11 de agosto de 2010, el Senador Juan Fernando Perdomo Bueno, presentó ante la Comisión Permanente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias federales y estatales a implementar las medidas necesarias para prevenir, evitar y, en su caso, sancionar cualquier conducta discriminatoria que atente contra el derecho a la educación de las personas con discapacidad en las escuelas públicas y privadas.
- 2.-** Con esa misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente turnó la Proposición a la Segunda Comisión.
- 3.-** Posteriormente la Comisión Permanente remitió a la Mesa Directiva del Senado de la República la proposición en cuestión, misma que con fecha 7 de septiembre de 2010, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- 4.-** Con fecha 19 de octubre de 2010, los integrantes de la Comisión aprobaron el presente Dictamen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LAS CUAL SE HACE UN LLAMADO A DIVERSAS AUTORIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CON EL PROPÓSITO DE QUE VIGILEN Y EVITEN ACTOS DISCRIMINATORIOS EN DETRIMENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A RECIBIR EDUCACIÓN

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

LaProposición con Punto de Acuerdo, materia del presente Dictamen tiene como finalidad de hacer un llamado a la Secretaría de Educación Pública, al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a sus organismos análogos en las entidades federativas, a implementar durante todo el ciclo escolar 2010-2011 todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y en su caso sancionar cualquier conducta discriminatoria que atente contra el derecho a la educación de las personas con discapacidad que les impida la inscripción, desarrollo y plena inclusión en las escuelas públicas y privadas de enseñanza primaria, secundaria, preparatoria y sus equivalentes, así como en las universidades y en las instituciones de educación para adultos.

CONSIDERACIONES

1.- La motivación de la proposición establece que al referirnos a la educación, debe prevalecer lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona al inicio de su artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación".

Argumenta que a pesar de tales palabras, y la abundante legislación que existe para prevenir y eliminar la discriminación, aún en un número elevado de escuelas de nuestro país se continúa negando el derecho a inscribirse de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

En los mismos términos establece que es la misma Carta Fundamental la que prohíbe toda la discriminación motivada, entre otras razones, por discapacidades, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Refiere también el proponente a través de sus Consideraciones lo previsto por el artículo 1º de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad: "El término discriminación contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales".

Encontrándose en ese mismo ordenamiento el compromiso de México para realizar todas aquellas medidas para eliminar progresivamente la discriminación contra las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LAS CUAL SE HACE UN LLAMADO A DIVERSAS AUTORIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CON EL PROPÓSITO DE QUE VIGILEN Y EVITEN ACTOS DISCRIMINATORIOS EN DETRIMENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A RECIBIR EDUCACIÓN

personas con discapacidad, y promover la integración de esas personas por parte de autoridades gubernamentales y/o entidades federativas en el suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades en la educación, entre otros.

Así también establece que la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la que México también forma parte, en su artículo 24 dispone que con miras a hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles.

Dicha obligación consiste en que el Estado parte velará para que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad; es decir, de la enseñanza primaria, media superior, superior, y de la educación para adultos.

Menciona que la Ley General de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 10 que las autoridades competentes garantizarán la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, además de ello, verificarán el cumplimiento de las normas para su integración educativa.

Por si fuera poco, el legislador fundamenta su motivación en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General de Educación, que mencionan, respectivamente, que los órganos públicos y las autoridades federales procurarán la incorporación, permanencia y participación de las personas con discapacidad en las actividades educativas regulares en todos los niveles y, por otro lado, la segunda de las leyes aludidas expone que tratándose de menores de edad con discapacidad, la educación especial propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

En ese orden de ideas, es claro que cuando en un plantel de enseñanza primaria, secundaria, preparatoria, universidad o en una institución de educación para adultos, ya sea pública o privada, se niega la inscripción a una persona con discapacidad por virtud de esas condición, se están violentando todos los ordenamientos jurídicos antes citados y pueden conocer de tales violaciones la Secretaría de Educación Pública, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, además de los entes autónomos estatales que velan por los derechos humanos, dependiendo del caso concreto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LAS CUAL SE HACE UN LLAMADO A DIVERSAS AUTORIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CON EL PROPÓSITO DE QUE VIGILEN Y EVITEN ACTOS DISCRIMINATORIOS EN DETRIMENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A RECIBIR EDUCACIÓN

2.- Esta Comisión hace suya la amplia fundamentación que el proponente ha previsto en la motivación de la proposición con punto de acuerdo, pues en ese sentido cabe mencionar que es dable realizar el llamado a las autoridades mencionadas toda vez que son éstas las que deben velar desde sus atribuciones por esa serie de derechos previstos con antelación.

Sin embargo, cabe agregar a la eximia exposición, que también la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece un artículo especial en relación con las niñas y los niños con discapacidad:

**Artículo 7
Niños y niñas con discapacidad**

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Encaminado a ello es que la Comisión considera que dentro de "todas esas medidas necesarias para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos –incluido el derecho a recibir educación- y libertades fundamentales", se encuentra el llamado a las autoridades competentes con el propósito de velar por el respeto a esos derechos, por lo que la solicitud debe ser obsequiada, sin perjuicio que dicha propuesta sea modificada con el propósito de actualizarla al momento de su aprobación, a la vez, ampliar su alcance en el tiempo.

En esa virtud, se deja de lado lo relativo al comienzo del ciclo escolar, haciendo el llamado a que las medidas que plantea el punto de acuerdo se realicen permanentemente.

Así también, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento internacional que forma parte de nuestro derecho vigente desde el 3 de mayo de 2008, establece en su artículo 4.2 que se refiere a las obligaciones de los Estados y en relación con los derechos económicos, sociales y culturales lo siguiente:

"Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LAS CUAL SE HACE UN LLAMADO A DIVERSAS AUTORIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CON EL PROPÓSITO DE QUE VIGILEN Y EVITEN ACTOS DISCRIMINATORIOS EN DETRIMENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A RECIBIR EDUCACIÓN

pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.”

En esa virtud es que esta Cámara de Senadores no debe cejar en realizar los llamados, incluso reiterados, que permitan y coadyuven a que los grupos en situación de vulnerabilidad transiten hacia un verdadero estado que respete sus derechos fundamentales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dictaminadora considera que es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presenta Dictamen, mediante la cual, se hace un llamado a diversas autoridades de carácter educativo y en materia de derechos humanos con el propósito de que vigilen, eviten y en su caso sancionen actos discriminatorios en detrimento del derecho de las personas con discapacidad a recibir educación, quedando en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.-El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Educación Pública, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a sus organismos homólogos en las entidades federativas a implementar, permanentemente, todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y, en su caso, sancionar cualquier conducta discriminatoria que atente contra el derecho a la educación de las personas con discapacidad.

Dado en el Recinto Legislativo de Xicoténcatl, a 26 de octubre de 2010.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LAS CUAL SE HACE UN LLAMADO A DIVERSAS AUTORIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CON EL PROPÓSITO DE QUE VIGILEN Y EVITEN ACTOS DISCRIMINATORIOS EN DETRIMENTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A RECIBIR EDUCACIÓN

FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN

POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE:

FIRMA:

Sen. Guillermo Tamborrel Suárez
PRESIDENTE

Sen. María del Socorro García Quiroz
SECRETARIA

Sen. Juan Fernando Perdomo Bueno
SECRETARIO

Sen. Alfredo Rodríguez y Pacheco
INTEGRANTE

Sen. Emma Lucia Larios Gaxiola
INTEGRANTE

Sen. Julio César Aguirre Méndez
INTEGRANTE
